

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá 08 de octubre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado SISAD No. 20241131968 del 17 de septiembre de 2024 El objetivo de esta comunicación es la respuesta a la siguiente denuncia “La presente carta está dirigida al ICA, para denunciar la distribución que se está dando en el departamento de Arauca con la venta y distribución de insumos entregando este fertilizante con publicidad engañosa llamándolo Nanofertilizante, cuando no lo es ya que hace un año o más se recibió estos productos con otras características diferentes y el que se recibió ahora y que se está entregando, es totalmente diferente en presentación, olor, efectos, comportamiento en aplicaciones etc.... y no tiene efecto alguno en los cultivos por lo que nos sentimos engañados, creemos que el contenido no tiene nada que ver con las los criterios técnicos de la etiqueta.

Al aplicarlos a los cultivos, no dan el efecto que dicen tener bajo la categoría de Nanofertilizante por las dosis y por las especificaciones técnicas ya que el efecto no es el mismo

Por lo anterior solicitamos al ICA entidad encargada de revisar estos productos y sus irregularidades para que entre a revisar estos productos y se tomen las acciones necesarias y no nos sigan engañando por más tiempo acá en el departamento”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” * Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Con relación a su denuncia de productos falsificados, desde la competencia del ICA hemos pedido a nuestros funcionarios en la SECCIONAL ARAUCA donde se está presentando este caso, realizar una visita de inspección, vigilancia y control (IVC) al sitio reportado, revisar la existencia de dichos productos y tomar las acciones correspondientes, sin embargo, la ilegalidad y la falsificación no es nuestra competencia, por lo tanto, quedamos atentos a lo que requieran del ICA y en estas comunicaciones se ofrece todo el apoyo del Centro Integrado ICA, INVIMA, POLFA/DIAN (CIIP)

Cordialmente,



HUGO ALVEIRO ROSAS ROMERO
Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas

Anexo(s):

Copia (s): respuestas@PQRSD@ica.gov.co; subgerencia.vegetal@ica.gov.co;
direccion.insumosagr@ica.gov.co

Elaboró: Oscar Mauricio Pico Sandoval

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE | Ciudadano (a) Anónimo |
| NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN | 20241131968 |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN | 08/10/2024 |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA | Con relación a su denuncia de productos falsificados, desde la competencia del ICA hemos pedido a nuestros funcionarios en la SECCIONAL ARAUCA donde se está presentando este caso, realizar una visita de inspección, vigilancia y control (IVC) al sitio reportado, revisar la existencia de dichos productos y tomar las acciones correspondientes, sin embargo, la ilegalidad y la falsificación no es nuestra competencia, por lo tanto, quedamos atentos a lo que requieran del ICA y en estas comunicaciones se ofrece todo el apoyo del Centro Integrado ICA, INVIMA, POLFA/DIAN (CIIP) |
| NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA | Oscar Mauricio Pico Sandoval |

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 10 de Octubre del 2024 a las 1:30 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 16 de octubre del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano